



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18472/2015

Número de resolución: SF/UE/104/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de septiembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de septiembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **ALEJANDRO CRUZ PIMENTEL**, y registrada con el folio número **18472**, consistente en "*me refiero al expediente: proyecto de convocatoria a la licitación pública LOPSRM con código 897328 publicada en el sistema de contrataciones públicas COMPRANET; en donde la convocante – Fideicomiso para el Desarrollo Logístico de Oaxaca (FIDELO) señala que cuenta con suficiencia presupuestaria autorizada por el Lic. Alberto Benítez Tiburcio en su carácter de Subsecretario de Planeación e Inversión Pública mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/753/2015 en ese sentido solicito el citado documento (oficio de autorización de los recursos), por tratarse de un procedimiento publicitado públicamente y en donde se señalan que son recursos públicos*"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante el oficio SF/UE/149/2015 de 14 de septiembre de 2015, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, remitiera la información solicitada.

Que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio SF/SPIP/558/2015 de 17 de septiembre de 2015, envió a esta Unidad de Transparencia la información requerida.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de ALEJANDRO CRUZ PIMENTEL en los términos siguientes:

Respecto de la información solicitada, se hace del conocimiento del solicitante que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, remitió a esta Unidad de Transparencia el oficio SF/SP/IP/DPIP/753/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; documento que se anexa en un archivo digital a la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por ALEJANDRO CRUZ PIMENTEL de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SF/SC/misg.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.